

V. OTROS ANUNCIOS**86 COLEGIO PROFESIONAL DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE MADRID**

Este Colegio Profesional de Administradores de Fincas de Madrid pone en conocimiento de don Francisco José Sánchez Ordóñez que, por el instructor del expediente disciplinario que se le ha incoado, don José María Pérez López, según designación efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de octubre de 2022 y habiendo visto los antecedentes facilitados por la Sección de Disciplina de Colegiado, como consecuencia de las reclamaciones formuladas por la comunidad de propietarios Hacienda de Pavones, número 298; la mancomunidad de calefacción polígono V-8-300; la mancomunidad de calefacción Z-570; comunidad de propietarios avenida de Moratalaz, número 197; mancomunidad de calefacción Pico de Artilleros, 60-62-64; comunidad de propietarios Augusto González Besada, número 12; comunidad de propietarios Augusto González Besada, número 6; comunidad de propietarios Entrearroyos, número 31; comunidad de propietarios Augusto González Besada, número 4, y comunidad de propietarios Camino de Vinateros, número 118, todas de Madrid.

Considerando que pudieran ser constitutivos de sanción disciplinaria en base a lo previsto en los vigentes Estatutos y Reglamento de Régimen Disciplinario, se formulan los siguientes cargos:

En relación a la comunidad de propietarios Hacienda de Pavones, 298; mancomunidad calefacción polígono V-8-300; mancomunidad de calefacción Z-570; mancomunidad de calefacción Pico de Artilleros, 60-62-64; comunidad de propietarios Augusto González Besada, 12; comunidad de propietarios Augusto González Besada, 6, y Entrearroyos, 31, todas de Madrid.

1.º “Desviación de fondos comunitarios en actuaciones profesionales” (artículo 34, apartado 2, letras Ñ de los Estatutos, y artículo 7, apartado 2, letra F del Reglamento).

Las comunidades de propietarios de avenida de Moratalaz, 197; Augusto González Besada, 4, y Camino de Vinateros, 118, han quedado excluidas de este pliego de cargos.

Se concede al expedientado la preceptiva audiencia para que pueda examinar el expediente, pudiendo alegar en su defensa o descargo cuanto convenga a sus intereses, por escrito, en el plazo de quince días, contados a partir de la notificación de esta resolución, aportando los medios probatorios.

Asimismo, se comunica que, de no designar otro defensor en el plazo de cinco días, se designará uno de oficio.

Madrid, a 17 de enero 2023.—Firmado.

(02/1.438/23)

